CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA *"BIECH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-06-00103** presentada por el Área de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"**, convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso* ***No. C08/2015*** denominado ***"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE"*** en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a **"EL PROVEEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2015-07-00155** expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad que tiene como objeto realizar la construcción, conservación y reparación de toda clase de inmuebles urbanos, rústicos y/o campestres; el estudio, proyecto, planeación, desarrollo, urbanización, realización, edificación, supervisión, control, calculo, evaluación, administración, ejecución, contratación, mantenimiento, dirección ejecutiva, promoción y explotación de todo tipo de obra civil, estudios topográficos, geológicos, instalación de líneas y equipos de alta y baja tensión; entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 20,798 veinte mil setecientos noventa y ocho de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, documento presentado para su registro mediante su incorporación bajo folio mercantil número 69981*1 de fecha 01 de octubre de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BCO-120820-I1A** y tiene su domicilio en la Calle Reforma número 877 interior 101, de la Colonia Jesús, en Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, *C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA*, tengo el carácter de Apoderado General, según consta en la escritura pública número 31,002 treinta y un mil dos de fecha 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa con prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de bienes con la correspondiente prestación de servicios, con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, en las bases del *Concurso* ***No. C08/2015*** denominado ***"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE"***, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	9,183.80 METROS	**SUMINISTRO** SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN AZOTEAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: 1.- LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, INCLUYE: RETIRO DEL MATERIAL SUELTO, MATERIAL SEMI PEGADO, POLVO Y ESCOMBRO 2.- REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE A BASE DE CEMENTO PLÁSTICO, ELIMINACIÓN DE GRIETAS Y SELLADO 3.- APLICACIÓN DE PRIMER, QUE CONSTA DE SELLADO DE LA SUPERFICIE TAPA POROS 4.- SELLADO DE BAJANTES, BASES, TUBERÍAS Y CHAFLANES 5.- APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO APLICADO EN DOS CAPAS CON REFUERZO DE TELA DE POLIÉSTER CON TERMINADO ROJO O BLANCO CON REFUERZO DE LLANTA MOLIDA; CON LOS SIGUIENTES METROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: A) ANCIANOS EN DESAMPARO 360.00 M2; B) TALLERES PROTEGIDOS 781.20 M2; C) CASA DE DESCANSO 2,700.00 M2; D) OFICINAS CENTRALES Y CETE 3,220.60 M2; E) BUGAMBILIAS CDIAM (CJAIA) 2,122.00 M2; CON UN TOTAL DE 9,183.80 M2	$119.00	$1'092,872.20
		FONDO DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL **NOTA:** IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS DE LOS INMUEBLES DEL SISTEMA DIF JALISCO, FUENTE ESPECIFICA 05 SUBSIDIO ORDINARIO		

	ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE DE FECHA 30 DE JULIO 2015, FECHA LIMITE DE ENTREGA **14 DE SEPTIEMBRE 2015.**		
		SUBTOTAL	$1'092,872.20
		I.V.A.	$174,859.55
		TOTAL	**$1'267,731.75**

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y servicios que se obliga a suministrar y prestar, correspondientemente, son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario por los bienes y servicios a adquirir es el señalado en la cláusula SEGUNDA, y, el monto total a serle cubierto es por la cantidad de **$1'267,731.75 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes y servicios contratados deberán proporcionarse ***a más tardar el día 14 de septiembre de 2015***, en las instalaciones correspondientes de **"DIF JALISCO"**.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del suministro de los bienes y la prestación de los servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro y prestación del servicio.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 días hábiles contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ***doce meses*** contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan suministrado los bienes y prestados los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA del mismo.

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características convenidas en el presente contrato, tanto en los bienes como en los servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los bienes ni prestados los servicios contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten tanto los bienes suministrados como los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA NOVENA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de

cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 877 interior 101 de la calle Reforma, en la Colonia Jesús, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; 44200.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolita de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 14 catorce de agosto del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"